Tunja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO No	15001 31 53 002 2020– 00002-00
DEMANDANTE:	CARLOS ERNESTO HIGUERA MORANTES
DEMANDADO:	MARIA CLEMENCIA CASTRO DE RUIZ

Integrado como se encuentra el contradictorio y como quiera que la parte demandada se encuentran notificada, conforme lo ordenado, corriéndose debidamente el traslado de las excepciones de mérito, las mismas que se estudiaran en el momento de proferir sentencia, este Despacho procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 372 el día martes cuatro (4) de mayo de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9: 00 a.m.)

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

- **DE LA PARTE DEMANDANTE**

Documentales:

Los documentos aportados con la demanda.

Testimonios

María del Transito Amarillo de Gómez
Gladys Reyes

INTERROGATORIO DE PARTE

María Clemencia Castro De Ruiz

- **DE LA PARTE DEMANDADA**

Documentales:

Los documentos aportados con la demanda.

Testimonios

Manuel Augusto Ruiz Castro
Luis Jesús Amarillo Centeno

- **Del Despacho**

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que expida copia del Registro de Defunción del Señor HUMBERTO RUIZ CELY, y que informe si tenía parentesco con la demandada. Dado que el apoderado solicitante, cumplió con la carga de elevar Derecho de petición ante dicha Entidad Estatal.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio y las direcciones

electrónicas o canal digital de las personas que quieran rendir testimonio.

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos previstos en los artículos 372 ibídem.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgado por intermedio del buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No. 08** Hoy doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)